

RECURSO PROCESO 017 -2017 -1148

ISABEL ISAZA CASTRO <asesoriajuridicaisazacastro@gmail.com>

Jue 10/11/2022 3:59 PM

Para: Juzgado 17 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ISABEL ISAZA CASTRO

Abogada

Carrera 11 N° 61 - 19 Of 302. Bogotá

Cel 3012994135 - 3453035



ISABEL ISAZA CASTRO
ABOGADA

1

Señor
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

EXPEDIENTE 11001 40 03 017 2017 01148 00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO PRADOS DEL NORTE P-H
DEMANDADOS: MARINA MARTÍNEZ Y OTROS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN
CONTRA PROVIDENCIA
DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2022 – NOTIFICADA POR ESTADO DEL 8 DE
NOVIEMBRE 2022

ISABEL ISAZA CASTRO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, Abogada en ejercicio con T.P. 237.478 del CSJ, en mi calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito interponer **recurso de reposición y en subsidio el de apelación, en contra de la providencia del 4 de noviembre de 2022, notificada por estado del 8 de noviembre de 2022**, por medio de la cual se negó la liquidación de crédito allegada por la suscrita, en los siguientes términos:

Indica la providencia recurrida que se imprueba la liquidación de crédito allegada por la suscrita, por cuanto, no se tuvo en cuenta lo resuelto en la sentencia anticipada del 3 de septiembre de 2021, ni en el auto de aclaración del 26 de noviembre del mismo año.



Sin embargo es necesario discurrir con el Despacho, por cuanto a la fecha, la sentencia citada en la providencia atacada **no ha tomado firmeza**, por lo tanto, no es posible que el Juzgado apruebe una liquidación de crédito basado en unos criterios que al momento son objeto de estudio de la segunda instancia.

Es menester recordar que justamente lo que se está debatiendo en segunda instancia, es la decisión del Juez, de revocar uno de los numerales del mandamiento de pago, por medio del cual se ordenaba el pago de las cuotas de administración que se generaran después de la radicación de la demanda, a pesar que nos encontramos frente a una obligación de tracto sucesivo, como es el pago de las expensas de administración

Por lo anterior, solicito al Despacho:

PETICIÓN

Revocar la providencia del 4 de noviembre de 2022, notificada por estado del 8 de noviembre de 2022, y en su lugar:

- Aprobar la liquidación de crédito allegada por la suscrita.

No obstante lo anterior, como petición subsidiaria, si el Juzgado lo considera necesario, le solicito revocar la providencia recurrida y en su lugar ordenar que la decisión de la aprobación o no de la liquidación de crédito sea tomada una vez se resuelva la alzada.



ISABEL ISAZA CASTRO
ABOGADA

3

RECURSO DE APELACIÓN

En caso de no ser atendidos favorablemente mis argumentos, me permito interponer en subsidio recurso de apelación en contra de la providencia del 4 de noviembre de 2022, notificada por estado del 8 de noviembre de 2022,, de conformidad con lo previsto el artículo 446, numeral 3º del Código General del Proceso.

Atentamente

IRMA ISABEL ISAZA CASTRO
C.C. N°35.220.493 de La Calera
T.P. No.237.478 del C.S. de la J.
asesoriajuridicaisazacastro@gmail.com
301 2994135